



Acuerdo de Concejo

N°064-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 20 de julio del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio del 2026, Oficio N°05-2026-UGELC-I.E.I."LA BOYA-D", de fecha 05 de mayo del 2026, informe N°00144-2026-GDS-MDSP, de fecha 26 de mayo del 2026, informe N° 00295-2026-OPPYM., de fecha 27 de mayo del 2026, informe N°00153-2026-GDS-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2026, Hoja de Coordinación N°00163-2026-MDSP/OAJ, de fecha 28 de mayo del 2026, Informe N°00681-2026-ULCP-MDSP, de fecha 10 de julio del 2026, informe legal N°00467-2026-OAJ, de fecha 15 de julio 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 56°, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor, por otro lado, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.



Que, conforme lo dispuesto por el artículo 66° del acotado cuerpo normativo, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se apruebe con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, asimismo según el artículo 68° de dicho dispositivo legal el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante: la Directiva de la DGA) la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, respecto de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, los artículos 7 y 8 de la Directiva de la DGA señalan que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva señala que las entidades que se encuentren en su ámbito de aplicación y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, mediante Oficio N°05-2026-UGELC-I.E.I "LA BOYA-D", de fecha 05 de mayo del 2026, presentado por la Prof. Rosario Elizabeth Rodríguez Díaz, donde solicita la el apoyo para la implementación de cobertura metálica en la I.E. "LA BOYA", Oficio N°05-2026-UGELC-I.E.I "LA BOYA-D", de fecha 13 de mayo del 2026, donde adjunta la proforma del apoyo solicitado por el monto de S/. 5, 750.00 (Cinco mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles)

Que, mediante informe N°00144-2026-GDS-MDSP, de fecha 26 de mayo del 2026, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.5,750.00 (Cinco mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles), para la implementación de una cobertura metálica (techo protector) a favor de la institución Educativa Inicial "La Boya" de acuerdo con la proforma adjunta al expediente, y donde remite el presente informe para la evaluación correspondiente y la emisión de la disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el tramite administrativo respectivo.





Que, mediante informe N° 00295-2026-OPPYM., de fecha 27 de mayo del 2026, la oficina de Planeamiento Presupuesto Y Modernización, otorga opinión favorable por el monto de S/ 5,750.00 (Cinco mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles) para brindar el apoyo de la implementación de una cobertura metálica (techo protector) destinada a mejorar las condiciones de protección y seguridad de los estudiantes durante actividades educativas para la institución educativa inicial "la Boya"

Que, mediante informe N°00153-2026-GDS-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde concluye que la Institución Educativa Inicial "la Boya" ha solicitado apoyo para la implementación de una cobertura metálica destinada a mejorar la protección y seguridad de los estudiantes, y resulta necesario contar la opinión legal a fin de determinar la procedencia legal del apoyo solicitado y continuar con el trámite respectivo, de ser favorable la opinión legal, se recomienda elevar el expediente al concejo municipal para su evaluación y pronunciamiento en sesión de concejo, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°00163-2026-MDSP/OAJ, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que el expediente deberá ser remitido al área de logística para su respectiva cotización.

Que, mediante Informe N°00681-2026-ULCP-MDSP, de fecha 10 de julio del 2026, emitido de la Unidad de logística y control patrimonial e informática, donde remite el expediente con el estudio de mercado realizado, a fin de que se sirva disponer las acciones que correspondan y se continúe con el trámite administrativo respectivo, de acuerdo con sus competencias a la cotización de mercado que la cotización es de S/. 5,696.00 (Cinco mil Seiscientos noventa y seis con 00/100 soles),

Que, mediante informe N°00153-2026-GDS-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde considera necesario que la Oficina de Asesoría jurídica emita su informe correspondiente, pronunciándose la viabilidad jurídica de elevar el expediente al concejo municipal para que dicho órgano colegiado evalúe y corresponder, apruebe la implementación de la cobertura metálica (techo protector) para la institución educativa inicial "la boya"

Que, mediante informe legal N°00467-2026-OAJ, de fecha 15 de julio 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente el apoyo que se brindara a la I.E.I La Boya, por el monto de S/. 5,696.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), toda vez que , dicho techo protector metálico mejorara la infraestructura de la institución educativa, sobre todo y más importante la protección de la radiación solar y demás variaciones climáticas a todo el alumnado, y el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno



de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Por los considerandos expuestos en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adquisición de los materiales para la estructura metálica de la implementación de una cobertura metálica (techo protector) destinada a mejorar las condiciones de protección y seguridad de los estudiantes durante actividades educativas para la institución educativa inicial "la Boya", el mismo que será posteriormente destinado en calidad de donación a favor de la institución educativa inicial "la Boya", ubicada en el distrito de Samuel Pastor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, efectuar las acciones administrativas correspondientes para la formulación del requerimiento de adquisición del bien descrito en el artículo precedente; y a la Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática, realizar las coordinaciones necesarias para la recepción, registro patrimonial de corresponder, y posterior trámite de transferencia en calidad de donación del bien a favor de la Institución Educativa Faustino B. Franco, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General y Gestión Documentaria de la Municipalidad, la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe), para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinea V. Dueñas Quispe
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Rosmy Pachado Rivera
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA